

Empleos y Desempleo

En este capítulo se explican los beneficios que están disponibles si pierde su empleo o queda incapacitado y las medidas que puede tomar si se le trata injustamente o sufre un accidente en el trabajo.

¿ESTÁ DESEMPLEADO?

Si **no tiene hogar**, Chrysalis puede ayudarlo a encontrar un empleo temporal y permanente. Los Angeles (213) 895-7777 o Santa Monica (310) 392-4117.

Si recibe **CalWORKSs**, GAIN le ayudará a prepararse para trabajar u obtener un empleo.

▶ 1. Seguro de desempleo

Cuando está desempleado o trabaja sólo tiempo parcial y está dispuesto y listo para trabajar, es posible que tenga derecho a los beneficios del seguro de desempleo. Si asiste a un programa de capacitación aprobado, no se exige que busque trabajo, esté disponible para trabajar o acepte ningún empleo mientras se esté capacitando. Puede solicitar los beneficios en el portal: www.edd.cahwnet.gov/edd.home/htm. O llame al (800) 300-5616 para que le asistan en inglés. Hay otros números de teléfono para los clientes que hablan español, chino y vietnamita o máquina de teletipo para sordos o semisordos. Al marcar ese número, se oye una grabación con información general sobre los beneficios del seguro de desempleo que se puede escuchar las 24 horas del día, 7 días por semana, incluso los días festivos. Puede solicitar dichos beneficios al llamar a ese mismo número del lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pero no los días festivos estatales. Las personas que solicitan los beneficios de desempleo deben cumplir requisitos específicos para que se les proporcionen dichos beneficios. Las personas deben:

- haber ganado suficiente dinero durante el período base para solicitar los beneficios
- estar desempleados o semi-empleados
- haber quedado desempleados por razones ajenas a su control (cesantía, despido por mala conducta o renuncia sin motivo justificable)
- estar en condiciones de trabajar
- estar disponibles para trabajar, lo cual implica estar listos y dispuestos a aceptar

un empleo inmediatamente

- haber estado buscando empleo activamente
- cumplir los requisitos exigidos cada semana que reclaman los beneficios
- recibir la aprobación para la capacitación antes de que se les paguen los beneficios correspondientes.

El beneficio semanal mínimo es de **\$40** y el máximo es de **\$370**. El período máximo que normalmente se conceden beneficios es de **26 semanas**.

Los empleadores reportan al Estado los salarios que pagan a cada empleado. Usa esta información para decidir si el solicitante ha ganado suficiente dinero durante el período base para tener derecho a los beneficios de desempleo, y cuánto se le pagará. Un período base consiste de 12 meses consecutivos. Por ejemplo, si presenta una solicitud en abril, mayo o junio, se calcula el beneficio con base en el salario devengado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. La cantidad mínima que se requiere ganar es de **\$1300** en el trimestre en que ganó más, o **\$900** en el trimestre en que ganó más y una cierta cantidad de ingresos distribuida entre los demás trimestres.

Después de la solicitud inicial, se hacen los pagos usando la Certificación Continua de la Solicitud DE 4581. Debe llenar este formulario y enviarlo por correo al EDD cada dos semanas. Nota: si apela una denegación de beneficios, siga llenando la forma y envíela cada semana. Si reúne los requisitos exigidos, se le enviará un cheque por correo. Junto con el cheque, recibirá una forma que debe llenar para las siguientes dos semanas. Si el Estado considera que usted no reunió los requisitos exigidos, se fijará una fecha para tener una entrevista telefónica con usted. Entonces pueden reducir la cantidad del cheque o negárselo. Si usted no está de acuerdo con esa decisión, puede solicitar una audiencia. Además, el antiguo empleador a veces puede oponerse a su derecho a los beneficios y puede pedir una audiencia para oponerse a que usted reciba un cheque. En la

audiencia, un juez administrativo imparcial considerará la evidencia y decidirá si usted debe recibir los beneficios. Como la mitad de las personas que se presentan en las audiencias ganan su petición.

▶ 2. Apelación de la denegación

Aunque usted sea despedido de su empleo por motivo justificable, es posible que aún así tenga derecho a los beneficios del seguro de desempleo. Si EDD dice que se le despidió debido a su mala conducta o que renunció sin tener un buen motivo, puede apelar esta determinación. Para mostrar que usted no cometió ninguna falta en el trabajo, puede decir que cometió un error, que simplemente no podía desempeñar el trabajo que se exigía o que sus acciones eran inusitadas. Además, si puede demostrar que tenía un buen motivo para dejar el trabajo, puede recibir los beneficios del seguro de desempleo. Llame a una organización de servicios legales para pedir ayuda. Si apela la determinación, siga enviando los formularios al EDD cada semana.

Además de los beneficios del desempleo, el EDD (Departamento Estatal de Fomento del Empleo) ofrece lo siguiente:

Beneficios de California para la Capacitación (CTB) que se conceden a personas que tienen derecho de recibir los beneficios del seguro de desempleo mientras participan en un programa de capacitación aprobado. Puede recibir la capacitación por medio de las agencias de la Junta de Inversiones en la Fuerza Laboral (WIB). Véase la página 18, Juntas de Inversiones en la Fuerza Laboral.

Ciertos beneficios federales si los trabajadores y las empresas para las que trabajan resultan perjudicados debido a las importaciones de mercancía y los tratados comerciales.

¿TIENE PROBLEMAS EN EL TRABAJO?

Si tiene problemas en el trabajo y pertenece a un gremio laboral, comuníquese con el representante de su gremio. Él o ella puede aconsejarle cómo tratar con su empleador o comunicarse con las oficinas gubernamentales pertinentes. Para informarse sobre los gremios laborales, o ponerse en contacto con un organizador, llame a la Federación Laboral del Condado de Los Angeles (AFL-CIO) (213) 381-5611. www.lauinunionaflcio.org

Demandas de salarios

Podrá demandar el pago de salario al Comisionado Laboral, sea cual sea la cantidad, o en el Tribunal de Reclamos de Sumas Menores de cantidades hasta de \$5,000 si su empleador hace lo siguiente:

- No paga las horas extras. El pago de horas extras significa el pago de una y media veces la tarifa salarial normal si trabaja más de 40 horas en una semana o más de 8 horas por día o siete días consecutivos. El pago de horas extras incluye el pago de dos veces la tarifa normal si trabaja más de 12 horas por día o más de 8 horas en el séptimo día consecutivo.
- Deduce cantidades indebidas de su pago.
- No le entrega su último cheque de pago en cuanto sea despedido o dentro de 72 horas si usted renuncia sin previo aviso de 3 días
- Después de que usted pierda su trabajo, no paga el tiempo de vacaciones que se le prometió y que ha acumulado
- No paga el salario que le debe o le paga con un cheque sin fondos
- No le concede un descanso de cuando menos 10 minutos cada 4 horas o un descanso para comer de cuando menos media hora, aunque sea sin goce de salario, si trabaja cuando menos 5 horas por turno. Si no le permiten tomar los descansos, tiene derecho de recibir las multas que impongan al empleador.

La ley también impone multas a los empleadores si se retrasan en el pago de los salarios. Estas multas pueden sumar hasta el equivalente de 30 días de pago por cada día que usted tenga que esperar el pago de todo el salario que se le debe después de la fecha de despido. El salario incluye el pago de horas regulares, horas extras, vacaciones y multas si no se le dieron los descansos

reglamentarios mientras estaba empleado.

La Fundación de Ayuda Legal de Los Angeles (213) 640-3954 y Servicios Legales Vecinales (800) 433-6251 ofrecen consultas gratuitas para la demanda de salarios.

Para comunicarse con la oficina del Comisionado Laboral, póngase en contacto con el Departamento Estatal de Relaciones Industriales, Cumplimiento de Normas Laborales (California Department of Industrial Relations, Labor Standards Enforcement), en el centro de Los Angeles en el 320 W. 4th Street, Suite 450, Los Angeles, 90012 (213) 897-4037, o en Van Nuys, en el 6150 Van Nuys Blvd., Suite 206, Van Nuys, 91401 (818) 901-5312.

El Departamento del Trabajo del gobierno federal tiene una oficina que también ayuda a las personas que tienen este tipo de problemas. Los servicios que ofrece son más limitados, pero usted puede presentar un reclamo anónimamente para evitar las represalias de su empleador.

Comuníquese al Departamento Federal de Trabajo (U.S. Department of Labor), 300 S. Glendale Ave, Suite 250, Glendale, CA 91205 (323) 894-2685.

Es ilegal discriminar a los trabajadores por su raza, sexo, religión, nacionalidad de origen, ciudadanía, edad, discapacidad, afiliación política u orientación sexual. También es ilegal requerir favores sexuales de un empleado o empleada (hostigamiento sexual). Si usted considera que se le ha discriminado, puede presentar una reclamación en la Comisión Federal de Oportunidades Equitativas en el Empleo (Federal Equal Employment Opportunity Commission) 255 E. Temple, cuarto piso, Los Angeles, CA 90012 (213) 894-1000.

Investigarán su reclamación y es posible que le ayuden a resolver su problema. Si su problema requiere anteponer una demanda judicial, se le dará una carta que le autorizará tal acción.

También puede llamar al Departamento Estatal de Trato Equitativo en el Empleo y Vivienda (California Fair Employment and Housing Department) (800) 884-1684 para reclamaciones de discriminación y hostigamiento sexual.

Se requiere que los empleadores mantengan condiciones seguras y salubres en el centro de trabajo. Si se le exige que trabaje bajo condiciones peligrosas o insalubres, una agencia estatal investigará su reclamación y es posible que se le imponga una multa a su empleador por violar las leyes estatales. Comuníquese a la oficina de la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional de California (California Occupational Health and Safety Administration (Cal/OSHA) más cercana a su lugar de trabajo. La lista de oficinas del gobierno estatal se encuentra en la primera sección de las páginas blancas de la guía telefónica.

¿ESTÁ DISCAPACITADO?

1. Seguro estatal de incapacidad

Si no puede trabajar temporalmente debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, es posible que tenga derecho a los beneficios del seguro estatal de incapacidad (SDI). Estos beneficios oscilan entre **\$50 y \$602** por semana, dependiendo de sus ingresos en el trimestre anterior y puede tener derecho a ellos hasta por un año (39 semanas para empleadores y personas que trabajan por cuenta propia y optan por estar asegurados).

Para tener derecho a los beneficios de incapacidad, deberá ser incapaz de realizar su trabajo regular o habitual por un mínimo de ocho días consecutivos. Deberá haber perdido de ganar un salario debido a la incapacidad, o si está desempleado, deberá haber buscado empleo. Deberá haber ganado cuando menos **\$300** durante un período previo y deberá haberse descontado de esa cantidad las contribuciones de SDI. Deberá haber sido tratado por un médico durante los primeros ocho días de su incapacidad. (La fecha inicial de la solicitud puede ajustarse para cumplir este requisito.) Deberá continuar el cuidado y tratamiento para que se le sigan pagando los beneficios.

Deberá llenar y enviar por correo el "Claim Statement of Employee" dentro de 49 días de la fecha en que quedó incapacitado o de lo contrario podrá perder los beneficios. No es necesario que presente la solicitud en persona para recibir los beneficios.

Empleos/Desempleo

Si su incapacidad le impide llenar la solicitud, o solicita los beneficios a nombre de un reclamante incapacitado o difunto, llame al (800) 480-3287 para solicitar los formularios e instrucciones necesarias.

También deberá pedir a su doctor que llene y firme un certificado médico. Si su doctor está dispuesto a enviar la solicitud a SDI, proporcionele un sobre para que lo envíe a la oficina de SDI indicada a continuación. Envíe por correo la solicitud cuando mucho 9 días después del primer día en que quedó incapacitado, pero dentro de un máximo de 49 días de esa fecha. Envíe por correo a una de las siguientes direcciones el "Claim Statement of Employee" una vez que lo llene y firme, junto con el certificado médico, después de que el médico lo llene:

State Disability Insurance
P.O. Box 10402
Van Nuys, CA 91410-0402
o a
State Disability Insurance
P.O. Box 513096
Los Angeles, CA 90051-1096

Barreras: Es posible que no tenga derecho a los beneficios de SDI si:

- ha solicitado o está recibiendo los beneficios de desempleo.
- queda incapacitado al cometer un delito que resulta en una condena por delito mayor.
- está recibiendo los beneficios de Compensación al Trabajador por Lesiones Ocupacionales y la cantidad semanal de estos beneficios es igual o superior a los beneficios de SDI.
- está encarcelado o reside en un centro residencial de recuperación porque se le declaró culpable de un delito.
- no se somete a un examen médico independiente cuando se le pide que lo haga.

Si no ganó un salario suficiente durante el período base y sigue estando incapacitado, es posible que pueda establecer una solicitud válida si declara que su incapacidad empezó en una fecha posterior.

Si no ganó un salario suficiente durante el período base y buscó trabajo por 60 días o más en cualquier trimestre del período base, es posible que pueda sustituir los salarios ganados en trimestres previos.

Además, es posible que tenga derecho

de solicitar beneficios con base en el salario ganado en trimestres anteriores ya sea para validar la solicitud o aumentar la cantidad del beneficio si durante el período base usted estaba haciendo el servicio militar, recibió beneficios de Compensación al Trabajador por Lesiones Ocupacionales o no trabajó debido a un conflicto laboral.

APELACIONES: Tiene el derecho de apelar cualquier descalificación, pago excesivo o multa. Las instrucciones para presentar una apelación se encuentran en los formularios estatales que se proporcionan a los reclamantes. Si usted presenta una apelación y sigue estando incapacitado, deberá seguir llenando y devolviendo los formularios para continuar su reclamación.

FRAUDES: Para detectar y desalentar el fraude, SDI revisa continuamente los pagos de reclamaciones, investiga actividades sospechosas y trata de obtener la restitución y condenas mediante la interposición de acciones judiciales.

DURANTE LA RECUPERACIÓN: Para los residentes de centros residenciales aprobados por el Estado para tratar el alcoholismo y la toxicomanía, el máximo período que se pagan beneficios es de 90 días. (Sin embargo, la incapacidad relacionada con o causada por el alcoholismo o toxicomanía aguda o crónica que se están tratando médicamente no está sujeta a esta limitación.)

PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES: Cuando se reciba su solicitud, la oficina de SDI le notificará la cantidad de los beneficios semanales y solicitará cualquier otra información adicional que se necesite para terminar si tiene derecho a los beneficios. Si reúne todos los requisitos, se le enviará por correo un cheque de una oficina central de pagos. La mayoría de las solicitudes se procesan y los pagos se envían dentro de 14 días de recibir la parte de la solicitud que corresponde al reclamante y la que corresponde al médico. Los primeros siete días de incapacidad se consideran un período de espera por el cual no se pagan beneficios.

Si tiene derecho a beneficios adicionales, se le enviará automáticamente los pagos adicionales o se le enviará junto con su cheque un formulario que certifica la continuación

de su solicitud. Usted debe declarar los ingresos que reciba, aunque estos no afecten la cantidad de los beneficios que proporciona SDI.

COORDINACIÓN CON EL SEGURO DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR POR LESIONES OCUPACIONALES: Si usted también ha solicitado la compensación al trabajador por lesiones ocupacionales, y la compañía de seguros atrasa o no concede los beneficios, SDI podrá proporcionarle beneficios mientras esté pendiente su caso, pero sólo por el período que esté incapacitado y embargará los pagos para recuperar los beneficios que le proporcione.

SDI y Compensación al Trabajador por Lesiones Ocupacionales son dos programas separados. La ley no permite que se proporcionen beneficios completos de ambos programas durante el mismo período. Sin embargo, si la cantidad de beneficios del seguro de Compensación al Trabajador es menor que la de SDI, SDI podrá pagarle la diferencia entre las dos cantidades.

Incapacidad a largo plazo o permanente: Si espera estar incapacitado a largo plazo o permanentemente, solicite el SSDI del Seguro Social mucho antes de que se terminen sus beneficios de SDI. Véase la página 28-29, Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI).

2. Compensación al Trabajador por Lesiones Ocupacionales

Si queda incapacitado como resultado de una lesión sufrida en el trabajo o condiciones insalubres, peligrosas o estresantes en el trabajo, debe solicitar la Compensación al Trabajador. El pago de este seguro no requiere que los empleados lesionados comprueben que la lesión ocurrió por culpa de otra persona.

Hay cinco tipos básicos de compensación al trabajador:

1. Beneficios por incapacidad temporal: Estos se pagan cada dos semanas si no puede volver al trabajo dentro de tres días, para reponer parcialmente los salarios perdidos como resultado de la lesión. Por lo general, los beneficios repondrán dos terceras partes de los salarios perdidos, hasta un máximo de \$490 por semana. Se le proporcionan los beneficios hasta que puede volver al trabajo o hasta que la incapacidad sea permanente y estacionario.

2. Incapacidad total permanente: Si que total y permanentemente incapacitado recibirá hasta **\$490** por semana de por vida.

3. Incapacidad parcial permanente: Se proporcionan beneficios semanales por un período que se extiende conforme vaya aumentando el grado de incapacidad, de 4 semanas por una incapacidad permanente de 1% hasta 694 semanas por una incapacidad de 99%. Los que queden parcial y permanentemente incapacitados de 70% o más también reciben una pequeña pensión de por vida, un máximo de **\$153** por semana, después de proporcionarles el último pago de beneficios por incapacidad parcial permanente.

4. Servicios de rehabilitación vocacional: Si después de sufrir una lesión ocupacional, no puede volver a desempeñar el mismo tipo de trabajo que antes de la lesión, tiene derecho a los servicios de rehabilitación vocacional si se puede esperar razonablemente

que estos servicios le permitirán volver a tener un empleo remunerado. Esto incluye la elaboración de un plan, el costo de cualquier capacitación y un estipendio de manutención mientras participa en la rehabilitación. La cantidad máxima semanal que es de **\$246**, es más baja que la Compensación Temporal al Trabajador.

5. Beneficios en caso de muerte

Presentación de la solicitud para Compensación al Trabajador: Si necesita ayuda para llenar una solicitud o si su empleador no tiene este tipo de seguro, póngase en contacto con: Sección de Accidentes Industriales (Industrial Accidents Division), 107 S. Broadway, Los Angeles, CA 90012-4578. Teléfonos: (213) 897-1446, 1-800-736-7401. Para resolver problemas relacionados con las solicitudes de Compensación al Trabajador, póngase en contacto con esa misma Sección en

Los Angeles en el 320 W. 4th St., noveno piso, (213) 576-7389. Hay varias otras oficinas en el condado de Los Angeles. Búsquelas en el portal www.dir.ca.gov/dwc/dwc.

También puede contratar un abogado particular para que le ayude con su solicitud. Muchos abogados se encargan de este tipo de casos aunque no pueda pagarles por adelantado porque la ley establece los honorarios que pueden cobrar y los compañías de seguros los pagan. Si queda incapacitado permanentemente o no espera volver al trabajo, también podrá reunir los requisitos para recibir los beneficios del Seguro Social o SSI.



Créditos Impositivos

¿CUÁLES SON LOS CRÉDITOS IMPOSITIVOS?

▶ 1. Crédito por Ingresos Salariales (EIC)

Los créditos impositivos son beneficios que puede obtener al hacer las declaraciones de impuestos federales y estatales. Se le pueden proporcionar en un cheque o se pueden usar para reducir la cantidad de impuestos que debe pagar. Deberá hacer las declaraciones de impuestos federales y estatales aunque sus ingresos sean tan bajos que no tenga ninguna carga impositiva, porque es la única manera en que puede obtener estos créditos.

Para obtener los créditos federales, deberá llenar el "formulario largo". Puede obtener ayuda llamando al 800-TAX-1040 o al 800-829-1040.

Los créditos impositivos federales incluyen el Crédito por Ingresos Salariales, Crédito Impositivo para Padres de Familia y Crédito Federal por Gastos de Cuidado de Niños y Personas a Cargo. El Estado de California tiene su propio Crédito por Gastos de Cuidado de Niños y Personas a Cargo y Crédito de Inquilinos.

El "Crédito por Ingresos Salariales" (EIC) es un cheque que los trabajadores de bajos recursos puede obtener del gobierno al hacer la declaración de ingresos o llenar un formulario W-5 durante el año, aunque sus ingresos sean tan bajos que no tenga ninguna carga impositiva federal. Necesita tener un número de seguro social válido para obtener estos fondos.

Si recibe CalWORKs, la oficina de asistencia social no puede tomar en cuenta este pago como parte de sus ingresos si gasta el dinero el mismo mes que lo reciba o al siguiente mes. En caso de participar en el programa de Ayuda General, estos fondos no cuentan como ingreso.

También puede solicitar pagos "retroactivos" de los últimos tres meses. Si no debe impuestos, no se le multa por solicitar este crédito tarde (después del 15 de abril).

Tiene derecho al crédito por ingresos salariales si obtuvo ingresos anuales en 2004 inferiores a los indicados a continuación:

Núm. de miembros de la familia	Límite de ingresos	Cantidad máxima que puede recibir
2 niños o más	\$35,458	\$4,300
1 niño	\$30,338	\$2,604
Trabajadores (de 25 a 64 años) sin niños	\$11,490	\$390

*Cantidades que ganó en 2004
Estas cantidades se modificarán el próximo año.

Puede reclamar el EIC en el formulario que se usa para hacer la declaración de impuestos (1040 o 1040A) o puede llenar sólo el primer lado de "Schedule EIC" en lugar de ese y el IRS calculará el crédito por usted. Sin embargo, no podrá utilizar el formulario 1040EZ (el formulario más corto) para reclamar el EIC.